



Auto	326
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00365 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Itau Colombia S.A
Demandado (s)	Astrid Elena Restrepo Jaramillo
Asunto	Incorpora y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Se incorpora respuestas allegadas por Banco BBVA, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja respecto a las medidas cautelares decretadas-memorials de 12 de enero de 2024 y 07 de febrero de 2024 respectivamente.

2. Verificado como se encuentra la inscripción del embargo, procede el Despacho a comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Barrancabermeja-reparto-, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada Astrid Elena Restrepo Jaramillo C.C 43.731.907:

Lote rural denominado finca "el recreo" con una extensión aproximada de 9.700 mts², ubicado en el municipio de yondó, vereda san bartolo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 303-71309 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública nro. 1196 del 12 de julio de 2016 de la Notaría 9 de Medellín.

Adviértase que se le comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyéndose la de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

El despacho comisorio será expedido y se dejará en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al Juzgado para su expedición de forma física.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00365

26022024 5

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9154b85077c9f6d149f87a1ca4b44b06d4f61d09aa6ed8445e8d49678c0a51dd

Documento generado en 27/02/2024 02:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>